



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1503 a 184/1506
184/1508

20/12/2019
20/12/2019

3119 a 3122
3124

AUTOR/A: CARVALHO DANTAS, María (GR)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que toda persona que ingresa en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Valencia es informada por el Jefe de Turno en el momento de su ingreso, mediante la entrega de un boletín informativo con los derechos y obligaciones contemplado en el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, con especial incidencia de los reflejados en sus artículos 16 (derechos) y 18 (obligaciones).

Estos boletines están redactados en varios idiomas; en concreto, albanés, árabe, armenio, bengalí, chino, español, francés, georgiano, hindú, inglés, portugués, rumano, ruso y urdu.

Por su parte, el interno firma un documento que genera la aplicación policial “ADEXTRA”, como confirmación de su recepción y del conocimiento de su contenido, y se incorpora al expediente personal.

Cabe señalar que los internos, ante cualquier duda sobre el contenido del boletín, pueden dirigirse a los funcionarios de Policía o realizar las consultas que estimen pertinentes a los Servicios externos del CIE (Asistencia Social, Cruz Roja, Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), a sus propios letrados, al Juez de Control de Estancia o a las diferentes Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que realizan labores de acompañamiento a los internos.

Como complemento al boletín informativo de derechos y obligaciones ya mencionado, en las instalaciones y a disposición de los internos existen tabloneros con información relativa a los horarios de los servicios e instalaciones de debido cumplimiento.



Todos los internos realizan, tras su incorporación al CIE, una entrevista inicial con el Servicio de Asistencia prestado por Cruz Roja para informarles de modo detallado y verbal de las normas de régimen interior así como de los horarios de los diferentes servicios y las rutinas de convivencia. Esta información queda registrada documentalmente por parte de Cruz Roja.

Hay que señalar que el Real Decreto 162/2014, antes citado, no contempla la creación de un régimen sancionador aplicable a conductas contrarias a los deberes de los internos enumerados en el artículo 17.

El derecho a efectuar llamadas telefónicas, de manera gratuita a su abogado y familiar o persona de su confianza, recogido en el artículo 16.2 apartado m) del referido Real Decreto se encuentra incluido en el boletín informativo de los derechos y obligaciones que se entrega a cada interno, lo que garantiza su conocimiento por parte de los mismos.

Por último, se informa que todos los internos disponen de sus teléfonos móviles, lo que les dispensa una libertad absoluta para comunicarse con el exterior, con independencia de los cauces administrativos habilitados. Además, en el distribuidor de la planta baja del CIE hay instalados teléfonos fijos, desde donde pueden realizar las llamadas que crean convenientes.

Madrid, 18 de febrero de 2020

